

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4159

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales.

Suscrita la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 10 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 19 de diciembre 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo,

Y de otra parte, la Sra. D.^a Alicia de Miguel García, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Sra. D.^a Alicia de Miguel García, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 5/2003, de 20 de junio (DOGV n.º 4525, de 21 de junio), del Presidente de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, autorizada para este acto por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 18 de noviembre de 2004.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de octubre de 1994, el Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con la Generalitat Valenciana un Convenio de colaboración que tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Que, con arreglo a su cláusula primera, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Generalitat Valenciana licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Que la Generalitat Valenciana enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Que algunos Ayuntamientos de la Generalitat Valenciana disponen de una aplicación informática externa al SIUSS por lo que ésta Comunidad ha expresado su interés en facilitarles los archivos de descarga que les permita volcar la información recabada mediante su propio sistema de registro a la aplicación informática SIUSS, para el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Convenio suscrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Inclusión Social, remitirá a la Generalitat Valenciana, a través de la Consejería de Bienestar Social un fichero que contiene las reglas y procedimientos para incorporación de datos al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Segunda.—Que la Generalitat Valenciana se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el documento «Reglas y procedimientos para el volcado de datos a SIUSS» en la elaboración de los ficheros que se remitan para evitar el deterioro de las bases de datos acumulados.

Tercera.—Que la Generalitat Valenciana garantizará que los códigos contenidos en los volcados externos corresponde en su definición a los utilizados en la aplicación SIUSS y que por tanto no se desvirtuarán los resultados obtenidos.

Cuarta.—Que la Consejería de Bienestar Social enviará a la Dirección General de Inclusión Social las tablas de codificación y cualquier otra información relevante sobre la aplicación de la que desean trasvasar los datos, que permita las comprobaciones complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.—Que la Generalitat Valenciana se compromete a realizar un seguimiento de los Ayuntamientos que tengan aplicaciones externas, con el fin de que en las actualizaciones sucesivas que se realicen a SIUSS se garantice la adecuación de los volcados externos.

Sexta.—Que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal no podrán exportarse datos confidenciales.

Séptima.—Que si de la aplicación del contenido de la presente Addenda se originase algún tipo de gasto, éste no sería imputable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava.—Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del Convenio de colaboración formalizado con esta Comunidad, ha informado favorablemente el contenido de la Addenda, dando su visto bueno a la modificación del Convenio que se pretende suscribir.

Novena.—Si del cumplimiento de la presente Addenda se derivaran posibles responsabilidades, será la Comunidad Autónoma firmante de la misma la que responderá ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Décima.—La vigencia del Convenio suscrito con esa Comunidad Autónoma en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de la Addenda, será la que figura en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán. La Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

4160

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales del III Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2005 y las tablas provisionales para el año 2006 del III Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos (Código de Convenio n.º 9912845), publicado en el BOE. de 4.11.2004, que fueron suscritas con fecha 1 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas de una parte, la Asociación Empresarial ANERE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL SECTOR DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE CONTROL HORARIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE APARCAMIENTOS

En Madrid, en la sede de la Unión General de Trabajadores, sita en la Avda. de América, 25, 8.ª planta, siendo las 12.00 horas, del día 1 de febrero de 2006, se reúnen los señores que seguidamente se relacionan, para revisión de las tablas salariales del III Convenio Colectivo General de ámbito nacional para el sector de «regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos», en el servicio del estacionamiento regulado.

Por ANERE:

Luis Manuel Jiménez Sánchez.
María Antón López.

Por UGT:

Emilio Albo Aldanero.
Yolanda Requena Postigo.
Fernando Fernández Calvo.
Rosa Palomar Cepa.
Pedro Pérez Blanco.

Por CC.OO.:

Manuel Fernández Albano.
Amaya Amilibia Ortiz.
José Toledo Soler.
Yolanda Vicente Morón.

Abierta la sesión y tras diversos turnos de palabras y tras su debate oportuno, se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2005 y las tablas provisionales del año 2006, que se refieren al artículo 50 del presente Convenio Colectivo, adjuntando las mismas a este acta una vez firmadas por esta Comisión Paritaria, así como soporte informático del acta y de las mencionadas tablas firmado por una persona por cada parte como autenticación del mismo.

Se acuerda mandar a don Fernando Fernández Calvo, para proceder al registro de la presente acta así como de las tablas salariales aceptadas y firmadas para su publicación.

Tablas salariales definitivas del III Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos, para el año 2005

	€ anuales
Grupo A) Personal Superior y Técnico:	
A.1 Técnico Superior	14.733,88
A.2 Técnico Medio	14.296,24
A.3 Diplomado	14.223,30
A.4 Técnico no titulado	14.004,48
Grupo B) Personal Administrativo e Informático:	
B.1.1 Jefe de Servicio	14.223,30
B.1.2 Jefe de Sección	14.004,48
B.1.3 Oficial Administrativo	13.683,54
B.1.4 Auxiliar Administrativo	10.459,60
B.2.1 Analista de Proceso de Datos	14.223,30
B.2.2 Programador	13.683,54
B.2.3 Operador	11.670,40
Grupo C) Control de Explotación:	
C.1 Jefe de Centro	14.223,30
C.2 Encargado de Explotación	13.683,54

€ anuales

Grupo D) Explotación:

D.1 Técnico de Mantenimiento	10.576,30
D.2 Inspector	10.503,36
D.3 Controlador	9.843,77
D.4 Gruista	12.691,56
D.5 Peón/Mozo/Enganchador	9.843,77
D.6 Limpiador/a	9.843,77
D.7 Ayudante de conservación	9.843,77

Plus de Recaudación 20,84 € mensuales

Tablas salariales provisionales del III Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos, para el año 2006

€ anuales

Grupo A) Personal Superior y Técnico:

A.1 Técnico Superior	15.175,90
A.2 Técnico Medio	14.725,13
A.3 Diplomado	14.650,00
A.4 Técnico no titulado	14.424,61

Grupo B) Personal Administrativo e Informático:

B.1.1 Jefe de Servicio	14.650,00
B.1.2 Jefe de Sección	14.242,61
B.1.3 Oficial Administrativo	14.094,05
B.1.4 Auxiliar Administrativo	10.773,38
B.2.1 Analista de Proceso de Datos	14.650,00
B.2.2 Programador	14.094,05
B.2.3 Operador	12.020,51

Grupo C) Control de Explotación:

C.1 Jefe de Centro	14.650,00
C.2 Encargado de Explotación	14.094,05

Grupo D) Explotación:

D.1 Técnico de Mantenimiento	10.893,59
D.2 Inspector	10.818,46
D.3 Controlador	10.139,09
D.4 Gruista	13.072,31
D.5 Peón/Mozo/Enganchador	10.139,09
D.6 Limpiador/a	10.139,09
D.7 Ayudante de conservación	10.139,09

Plus de Recaudación 21,36 € mensuales

4161

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo marco para los establecimientos financieros de crédito.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito (código de Convenio n.º 9901945), (BOE 11-1-2006), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2006, de una parte por las Organizaciones Empresariales Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), Asociación Española de Factoring (AEF) y la Asociación Española de Leasing (AEL) en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO. (COMFIA-CC.OO.) y la Federación Estatal de Servicios de UGT (FES-UGT) en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real